

**VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS CON RELACIÓN AL BORRADOR DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ASÍ COMO LA EVALUACIÓN Y LOS DOCUMENTOS DE APLICACIÓN EN LOS CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

La FAPA Francisco Giner de los Ríos emite el presente voto particular al estar en desacuerdo con el planteamiento de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte sobre la Orden por la que se regulan determinados aspectos de la organización, funcionamiento, evaluación y los documentos de aplicación en los centros escolares que imparten Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.

El presente proyecto de Orden viene a desarrollar lo regulado en el Decreto 89/2014, de 24 de julio por el que se establece el currículo de Primaria para la Comunidad de Madrid, así como el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria y, si bien su regulación resulta imprescindible, no coincidimos en algunos aspectos que pasamos a señalar y que, indudablemente, podrían haber sido realizados de diferente manera.

La mayor preocupación de nuestra organización se centra en la evaluación de las enseñanzas y en las medidas de atención a la diversidad, los apoyos, refuerzos y desdobles.

En relación con la evaluación, el proyecto de Orden prevé el establecimiento de pruebas extraordinarias y calificaciones numéricas, y aunque mantiene la evaluación continua y por competencias resulta difícil congeniar ambos modelos de evaluación. Asimismo, no consideramos adecuadas las calificaciones numéricas a edades tan tempranas.

Por otra parte, deja abierta la posibilidad de pruebas extraordinarias, tanto en junio como en septiembre, para la superación de las materias pendientes, lo que, entre otras cosas, planteará problemas con la promoción del alumnado, que puede quedar pendiente de la superación de dichas materias hasta el mes de septiembre, si así lo decide el centro. La realización de una buena evaluación continua

hace innecesaria este tipo de pruebas, sobre todo a estas edades y mucho menos en septiembre.

En cuanto a la atención a la diversidad, los apoyos y refuerzos que de forma obligada debe recibir el alumnado que presente dificultades de aprendizaje o necesidades específicas, no se plantean novedades respecto a la situación actual, ni aumento de los recursos destinados a ello, lo que en relación con el otro Proyecto de Orden, dictaminado en esta misma sesión del Consejo Escolar, viene a significar que se utilizarán las horas de libre disposición del centro para realizar estas funciones.

Ya hemos reiterado, en numerosas ocasiones, nuestro convencimiento de que sin una financiación adecuada es imposible dar respuesta educativa al alumnado con dificultades de aprendizaje o con necesidades específicas y la propia Administración es consciente de que por debajo de ciertos niveles presupuestarios no es posible garantizarla.

Por otra parte, recoge un artículo dedicado a la "objetividad de la evaluación", que indica que: *"La Consejería ... garantizará el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad"*, para ello *"los centros comunicarán a los padres o tutores legales de los alumnos al principio de cada curso los criterios y procedimientos de evaluación y calificación que se hayan establecido para cada área y curso, así como los criterios de promoción"*, hechos éstos que ya eran obligatorios, aunque no siempre cumplidos, pero que consideramos adecuado que se recojan en la presente normativa.

Respecto a la información y participación de las familias, tan solo se recoge su obligatoriedad a participar en el proceso educativo de sus hijos o tutelados, sin concretar en qué forma o por qué mecanismos se va a estructurar esta participación, tan sólo alude a que deberán conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción y tener acceso, dentro del centro, a los exámenes y documentos de las evaluaciones que realicen sus hijos o tutelados.

En relación con los libros de texto, indica que no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años, aunque, excepcionalmente, cuando la programación didáctica lo requiera, los Directores de Área podrán autorizar su modificación. Respecto a ello, la FAPA Francisco Giner de los Ríos, ha manifestado en numerosas ocasiones su posicionamiento contrario al cambio reiterado de libros y material didáctico, así como una apuesta

decidida por la realización de materiales propios por parte del profesorado; en este mismo sentido se ha manifestado el Consejo Escolar del Estado. Los libros no son el único mecanismo que puede ser utilizado. Por otra parte, recordamos a la Administración la gratuidad de la enseñanza y nuestro convencimiento de que tales materiales deben ser gratuitos, por lo que la adquisición de libros de texto y material curricular, así como su cambio, debería ser asumido siempre por la Administración.

Por otra parte, la Disposición Transitoria Primera establece el inicio de la revisión y adaptación de los Proyectos Educativos de Centro durante el presente curso. Para ello, siguiendo lo regulado en la LOMCE, no se requiere la participación de las familias, lo que entendemos que no solamente es poco democrático si no que sustrae a las familias del ejercicio real de un derecho y un deber hacia sus hijos o tutelados.

Por todo ello, votamos en contra de este proyecto de Orden y emitidos el presente voto particular.

Madrid, 13 de noviembre de 2014